MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1324/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA A MODIFICAR DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B DE LA LEY 2051/03 EL CONTRATO N° 57/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SR. FAVIO MANUEL RAMOS VILLASBOA CON RUC N° 583727-8 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE CONCURSO DE OFERTAS N° 09/21 "ALQUILER S EDE VILLARRICA PARA EL MDP – PLURIANUAL" ID N° 400.231.--------

Asunción, 14 de octubre de 2021.-

VISTOS: La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 *"Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica"*; la Resolución N° 1183/2020 de fecha 07 de setiembre de 2021 *"Que adjudica el llamado por Concurso de Ofertas Nº 09/2021 con ID. 400.231"*; el Contrato Nº 57/2021 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. Favio Manuel Ramos Villasboa con RUC Nº 583727-8; el Memorando D.A.S. Nº 327/2021 de fecha 01 de octubre del 2021; el memorando D.G.A.F. Nº 785/2021 de fecha 01 de octubre del 2021; el dictamen técnico jurídico Nº 117/2021 de fecha 12 de octubre del 2021; la Nota UOC Nº 982/21 de fecha 12 de octubre del 202;----------

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 21 de setiembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas informa de conformidad a lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes, la necesidad de realizar un convenio modificatorio al Contrato Nº 57/2021 (Sede Villarrica). Dicho pedido se realiza en virtud a que la Cláusula Séptima del contrato Nº 57/2021 expresa lo siguiente: *"El locatario se obliga a: El pago de servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. Nº 20.141.05, así como todos los Nº de NIS de los medidores con que cuenta el edificio alquilado como Sede del MDP en la Ciudad de Villarrica"*, aclarando primeramente que el inmueble en cuestión cuenta con un pozo artesiano, por lo cual no se abona por el servicio de agua corriente y además se obvió transcribir en el contrato el Nº de NIS 25.004.181 del Servicio de energía eléctrica.----------

Teniendo presente el pedido realizado por el Departamento de Administración de Sedes y que el inmueble en cuestión, el cual es alquilado como Sede Ciudad Villarrica del MDP, se encuentra situado en el Departamento de Guaira, es propiedad de la Sr. Favio Manuel Ramos Villasboa, con contrato vigente 57/2021 y que existe la necesidad de realizar modificaciones a fin de proceder a excluir de la cláusula séptima la obligación por parte del locatario del pago de servicios de agua corriente, en vista a que el inmueble cuenta con un pozo artesiano, así como la inclusión en el contrato del Nº de NIS 25.004.181 del servicio de energía eléctrica el cual por una omisión no fue transcrito.----------

La Ley 2051/03, en su Artículo 55 —Derechos de las contratantes— dispone: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;* ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*** *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1324/2021

Es importante mencionar que en el contrato anterior de la Sede de Villarrica y que fuera firmado con el mismo proveedor, no se abonaba por el servicio de agua potable y en el mismo mediante una adenda figuraba el N° de NIS 25.004.181 del Servicio de Energía Eléctrica, por lo tanto a fin de subsanar dicho defecto en el contrato es conveniente realizar la citada modificación.---

Dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 50/2021, eliminando de su Clausula Séptima, en *"obligaciones del locatario"* la parte del inc. a) donde se establece el pago del servicio de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 20.141.05 y a reglón seguido agregar N° de NIS 25.004.181 del Servicio de Energía Eléctrica.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de conformidad al art. 55 inc. b de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* la modificación del Contrato de Renovación de Locación de Inmueble N° 57/2021 suscrito entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Sr. Favio Manuel Ramos Villasboa con RUC N° 583727-8 en el marco del llamado de concurso de ofertas N° 09/21 *"Alquiler sede Villarrica para el MDP – Plurianual"* ID N° 400.231, a fin de proceder a excluir de la cláusula séptima la obligación por parte del locatario del pago de servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 20.141.05 y agregar el N° de NIS 25.004.181 del servicio de energía eléctrica, quedando la misma establecida de la siguiente manera:----------

"Alquiler de la Sede Villarrica" con ID. N° 400.231.
CLAUSULA SÉPTIMA

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica de los medidores con NIS N° 30.001.575, 30.002.427, 25.004.177, 25.004.041, 25.004.043, 25.003.976, 25.004.878, 25.004.882, 25.004.877, 25.004.883, 20.006.137, 25.004.880, 25.004.881, 25.004.885, 25.004.886, 25.004.042, 25.004.040, 25.004.884 y el N° **25.004.181**; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

Los demás puntos e incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato N° 57/2021, que originalmente fuera firmado.----------

Artículo 2°.- DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, cumpla en realizar la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA F.
SECRETARIA GENERAL

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL